	<b>RESOLUCIÓN N.º 08 A</b> <b>(26 de enero de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

**“POR LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN, SE APRUEBAN Y ADOPTAN LOS MISMOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE SABANETA**

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1º. del Decreto 612 de 2018 y; el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

*Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*

*Plan Anual de Adquisiciones*

*Plan Anual de Vacantes*

*Plan Estratégico de Talento Humano*

*Plan Institucional de Capacitación*

*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*

*Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*

*Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*

*Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

*Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.*


*Plan Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos*

**PARÁGRAFO 1.** La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Quando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

**PARÁGRAFO 2.** Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

(Decreto 612 de 2018, art. 1)”

	<b>RESOLUCIÓN N.º 08 A</b> <b>(26 de enero de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, se adopta teniendo en cuenta que el mismo se debe ejecutar de conformidad con lo planeado, pero además se le debe efectuar seguimiento y ajuste en las oportunidades que lo requiera.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta, tiene el compromiso con la comunidad saba, de promover la transparencia en los procesos que adelanta, en respeto por la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º: INTEGRACION.** En cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, se dispone la Integración de los siguientes planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción:

*Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*

*Plan Anual de Adquisiciones*

*Plan Anual de Vacantes*

*Plan Estratégico de Talento Humano*

*Plan Institucional de Capacitación*

*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*

*Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*

*Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*

*Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*


*Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Plan Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos*

**ARTICULO 2º: APROBACIÓN Y ADOPCION.** Se dispone la aprobación y adopción de los planes institucionales, señalados en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º: PUBLICACION.** Se dispone la publicación de los planes institucionales en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera de la Corporación.

**ARTICULO 4º:** Se ordena la publicación del plan anual de adquisiciones, en la plataforma del SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

	<b>RESOLUCIÓN N.º 08 A</b> <b>(26 de enero de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

**PARAGRAFO:** El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser ajustado, según las necesidades que se presenten en la ejecución del presupuesto, durante la vigencia 2024.

**ARTICULO 5º. SEGUIMIENTO.** Por secretaría general de la Corporación, se efectuará seguimiento a los planes institucionales.

**PARAGRAFO:** Los planes institucionales podrán ser ajustados durante la vigencia 2024, por acto motivado, según las circunstancias que lo ameriten.

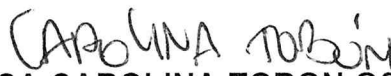
**ARTICULO 6º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.


Dada en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Presidente

  
**VICTOR HUGO GIL SALAZAR**  
Vicepresidente Segundo

  
**ELISA CAROLINA TOBON OSPINA**  
Vicepresidente Primero

  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.**  
Secretario General